JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00111-00
AUTO No. 922

Santiago de Cali, Mayo cinco (5) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurada en contra JHON FREDY VILLADA MOLINA.

2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ